

IQUIQUE, 05 de Agosto de 2022.-

DECRETO EXENTO N° 10-0799-22.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, de 30 de noviembre de 1984, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N.º 1, de 28 de mayo de 1985, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat y el Decreto N° 388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; las Resoluciones N°7, de 2019 y. N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y el Decreto Exento TRA N° 385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnicos, profesional y de posgrado, comprometida con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que, en ese contexto, la Universidad Arturo Prat y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, con fecha 12 de junio de 2022, celebraron un convenio que tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.

c .- El memorándum N° 156.820 de fecha 29 de julio de 2022, emitido por el Rector Sr. Alberto Martínez Quezada, quien solicita la emisión del acto administrativo que sancione el convenio reseñado en el literal anterior.

d .- Las facultades que le asisten al sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad con los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, última norma que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad

y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

DECRETO:

ARTÍCULO UNICO: Apruébase el Convenio Marco de Colaboración, de fecha 12 de junio de 2022, suscrito entre la Universidad Arturo Prat y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

En Iquique a 12 días del mes de junio del año 2022, comparecen en este acto por una parte, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada por su Rector, don **ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 10.038-283-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante indistintamente también como: **La Universidad**, y por la otra la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**, persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro del giro de su denominación, representada por su Secretario General, don **VICTOR GUERRERO COSSIO**, chileno, Sociólogo, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.428.735-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 134, Torre Cerro 5° piso del Edificio Consistorial de la comuna de Iquique, en adelante indistintamente como: **Cormudesi o La Corporación**, y conjuntamente denominadas como: **Las partes**:

EXPONEN:

1. Que, la Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, que asume la formación de personas en los niveles técnicos, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, política y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respecto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios.
2. Que, la **Corporación de Desarrollo Social de Iquique**, busca ser una organización líder, que asume los desafíos sociales, desarrollando una cultura de innovación, que mejore la calidad de vida de la comunidad.
3. En este contexto, ambas instituciones vienen en celebrar un convenio, que tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades, de acuerdo con las siguientes cláusulas, que a continuación se señalan:

PRIMERA: Objeto del Convenio.

Que, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés de común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades, en particular en el desarrollo de asesorías, investigación, innovación metodológica en el área de la educación.

SEGUNDA: De los Acuerdos Complementarios.

En el presente Convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumido por las partes.

TERCERA: De los Convenios Específicos.

Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presunto para cada actividad, personal involucrado, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de los dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

CUARTA: De la Participación de Terceros en el Convenio.

Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

QUINTA: De los Encargados del Convenio.

Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en todas las iniciativas que se originen en el marco del presente acuerdo.

SEXTA: De la Comisión Mixta.

Se constituirá una comisión Mixta formada por representantes de ambas instituciones, la cual se encargará del estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda.

La comisión, podrá en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estime oportuna.

SÉPTIMA: De la Propiedad Intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual, y en particular los derechos de autos de los materiales proporcionados por cada una de las Partes, para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione en los términos establecidos en la Ley N°17.336. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios.

OCTADA: De la Inexistencia de Vinculo de Subordinación y Dependencia.

Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de ellas aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

NOVENA: De la Confidencialidad del Convenio.

Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrán acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que lo proporciona, o de las personas o entidades que éstas designen, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente instrumento.

Asimismo, las partes se obligan a informar a todas las personas que intervengan las responsabilidades y sanciones de carácter penal en que incurren aquellos que revelen información, quedando obligadas las partes

a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio o de sus anexos.

DÉCIMA: De las Modificaciones al Convenio.

Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte íntegra del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: De la Vigencia del Convenio.

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de su última firma y tendrá una duración de un (1) año, contado desde dicha fecha.

El plazo de duración del convenio se entenderá automáticamente prorrogado por un término igual al original, sin solución de continuidad, si las partes no expresaren voluntad de ponerle término anticipado mediante comunicación formal, extendida con al menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo que estuviere en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: Del Término Anticipado del Convenio.

Ambas partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, sin que dicha resolución origine a favor de él otro derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma escrita a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

DÉCIMA TERCERA: Del Cumplimiento y/o Controversia del Convenio.

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

DÉCIMA CUARTA: De las Personerías.

La personería de don **ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA**, para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana de Decreto Supremo N°388, de 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat. La personería de **VÍCTOR GUERRERO COSSIO**, para actuar en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**, consta en Acta de sesión extraordinaria de directorio N°01/2021, de fecha 29 de junio del 2021, reducida a escritura pública con fecha 07 de julio del 2021, bajo repertorio N°2556 de la Tercera Notaria de Iquique, a cargo de Edwin Riffo González, Notario Suplente de don Néstor Araya Blazina, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA QUINTA: De los Ejemplares.

Firman los comparecientes para constancia y en señal de absoluta conformidad con lo señalado precedentemente, en dos (02) ejemplares de igual valor y tener, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

VÍCTOR GUERRERO COSSIO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE IQUIQUE.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 24/08/2022



Alberto Alejandro Martinez Quezada	09-08-2022 08:57
RECTOR	CDT: 2022fabcc55f3cf59231f1

Eduardo Pedro Huerta Vera	09-08-2022 09:37
SECRETARIO GENERAL	CDT: 2022fabcc55f3cf59233fc

Marcela Alejandra Valenzuela Silva	24-08-2022 10:57
CONTRALOR(A)	CDT: 2022fabcc55f3cf59434fc

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>